



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

Reg. N° 73904
Exp. N° 52927



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 19 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 28 FEB. 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 140-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 104-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 22 de febrero del 2024, el informe N° 053-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: "Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: "Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación", por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución;



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, se tiene el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: "e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual";

Que, se tiene el Informe N° 140-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 20 de febrero del 2024, la responsable de Recursos Humanos, solicita se proceda con aprobar el comité de Selección para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 104-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la solicitud de para aprobar el comité de Selección para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024;

Que, mediante el Informe N° 53-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, la Asesora Legal del Plan MERISS, después de realizar el análisis jurídico procede a emitir la opinión legal donde indica que, debe DECLARARSE procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede a conformar el **COMITÉ DE SELECCIÓN para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024**, conforme a la propuesta realizada por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el segundo proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal del Plan MERISS 2024, conforme al requerimiento realizado por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el pedido de conformación de **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL** para labores de naturaleza temporal del PLAN MERISS del Gobierno Regional de Cusco, **SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS - 2024**, conforme a la propuesta realizada por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Presidente: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos. /

Primer Miembro: Jefe de la Unidad de Administración

Segundo Miembro: Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.



MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Director de Infraestructura Hidráulica. /

Primer Miembro: Director de Estudios

Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización. /



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité de evaluación y selección de personal a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas por Ley; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones, asimismo, DEJAR sin efecto cualquier otra Resolución que se contraponga a la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la misma, así como se notifique a los integrantes titulares y suplentes para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

1/3/2024

- LSC/mrcv
- UAD /
- UPPM /
- Oficina de Recursos Humanos.
- Asesoría Legal /
- D Infraestructura. /
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

ING. WILLIAM GARCIA PARRA
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CIP. 53881

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Hernando Soto Cortez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP. 119452

Recibido. 12:40 m. 28/02/24.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. HYPATIA VELASCO ESCALANTE
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)

28/02/24

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UPPM

Ing. V. Gladis Salazar Muñoz
JEFE UPPM

02.28.02.0029

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIR 51962

28-02-2024
hr 16:02



635

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 27 FEB. 2024

REGISTRO: 10636

EXPEDIENTE: 44458

DOCUMENTO: Inf. N° 53-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL.

ASUNTO: Opinión legal respecto Aprobación de comite de selección para el personal de Plan Meriss 2024

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		06	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

Reg. N° 70616
Exp. N° 4458

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 53-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

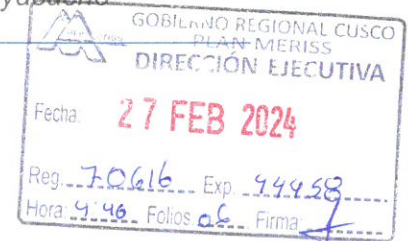
A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

De : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

Asunto : Opinión Legal Respecto a la Aprobación de comité de Selección para el personal del Plan MERISS-2024.

Referencia : a) Informe N° 140-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RR-HH.
b) Informe N° 104-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD

Fecha : Cusco, 26 de febrero de 2024



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal con respecto a la solicitud de aprobación del comité de Selección para la Segunda Selección de personal del Plan MERISS 2024:

I. ANTECEDENTES:

- Se tiene el Informe N° 140-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 20 de febrero del 2024, la responsable de Recursos Humanos, solicita se proceda con aprobar el comité de Selección para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024, por lo que propone como integrantes a las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
Primer Miembro: Jefe de la Unidad de Administración
Segundo Miembro: Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Director de Infraestructura Hidráulica.
Primer Miembro: Director de Estudios
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

- De acuerdo al Informe N° 104-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la solicitud de para aprobar el comité de Selección para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024.

II. ANÁLISIS:

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.



Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: *“Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna”*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: *“Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación”*, por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se tiene el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: "e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual".

Conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el segundo proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal, conforme al requerimiento realizado por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.



III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

Que, debe **DECLARARSE** procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede a conformar el **COMITÉ DE SELECCIÓN para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024**, conforme a la propuesta realizada por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
Primer Miembro: Jefe de la Unidad de Administración
Segundo Miembro: Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Director de Infraestructura Hidráulica.
Primer Miembro: Director de Estudios
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV RECOMENDACIÓN:

Debe remitirse la documentación a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS para que proceda a emitir la Resolución donde se Apruebe la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS 2024.**

Sin Otro Particular me suscribo de Usted.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 23 FEB. 2024

REGISTRO: 64830

EXPEDIENTE: 44458

DOCUMENTO: Inf. N° 104-2024-GR CUSCO/MERISS-VAO

ASUNTO: Opinión legal - Respecto aprobación de comité de selección de 2da selección de personal

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
ASESORÍA		02	
LEGAL			

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **26 FEB 2024**

Reg: _____ 15. Según lo Solicitado
Hora: _____ 16. Su conocimiento
Folios: _____ 17. Publicar

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Opinión legal correspondiente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 104 -2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

Reg. N° 64830
Exp. N° 44458

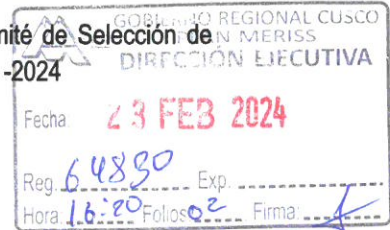
A : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO- Plan MERISS

DE : MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA
Jefe Unidad de Administración - Plan MERISS

ASUNTO : Opinión Legal - Respecto a Aprobación de Comité de Selección de Segunda Selección de Personal del Plan MERISS -2024

REFERENCIA : Informe 140-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RRHH

FECHA : Cusco, 22 de febrero de 2024.



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a razón del documento de la referencia, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, solicita se proceda a aprobar el Comité de Selección para la Segunda Selección de Personal del Plan MERISS 2024, proponiendo a la siguiente conformación:

Como Titulares:

- Responsable de Recursos Humanos - Presidente
- Jefe de la Unidad de Administración - Integrante
- Director de Supervisión Liquidación y Transferencia - Integrante

Como Suplentes:

- Director de Infraestructura Hidráulica - Presidente
- Director de Estudios - Miembro
- Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización - Miembro

Es así, que solicito a través de su Despacho, tenga a bien remitir el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mg. Luis Seyner Paredes Herrera
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

LSPH/yov
C.C.
Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco Capital Historia del Perú"

INFORME N° 140 -2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH

**SEÑOR : MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – PLAN MERISS**

ASUNTO : Solicita de apruebe comité del proceso de selección.

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 157-2021-GR-CUSCO/PM-DE

FECHA : Cusco, 20 de febrero de 2024

GOBIERNO REGIONAL PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha:	20 FEB. 2024
Reg. N°	58705
Exp. N°	44458
Folios:	01
Firma:	[Firma]

Considerando que a la fecha inicia un nuevo año fiscal, es necesario implementar procesos de selección de personal temporal, observando nuestros instrumentos de gestión, por lo que en atención a los Lineamientos para el proceso de contratación de personal para realizar labores de naturaleza temporal, para los proyectos de inversión y actividades ejecutados por el plan MERISS; en atención al punto 6.11 de dicho lineamiento, señala que la conformación del comité de Selección debe estar comprendido por un Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien actúa como presidente, un Responsable de la Unidad Orgánica y/o Dirección del cual depende el área usuaria y un Responsable del área usuaria que realizó el requerimiento como integrantes.

Que, en atención a lo anterior, solicito se proceda con aprobar el comité de Selección para la SEGUNDA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS – 2024, la cual debe estar conformado de la siguiente manera:

Considerando que las áreas usuarias en su mayoría son las diferentes direcciones:

- Responsable de Recursos Humanos – Presidente
- Jefe de la Unidad de Administración – Integrante.
- Director de Supervisión Liquidación y Transferencia – Integrante.

Como miembros suplentes:

- Director de Infraestructura Hidráulica - Presidente.
- Director de Estudios – Miembro
- Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Estando a lo expuesto, pido a su Despacho proceder con gestionar la aprobación correspondiente mediante acto administrativo, en el menor plazo posible.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. HYPATIA VELASCO ESCALANTE
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)